



FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Manuel Enrique Bono Donat
27/03/2023



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

Marc Ballester Pla, Secretario-interventor del Ayuntamiento de Catadau,

CERTIFICO

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2023, ha adoptado acuerdo sobre el asunto de referencia, de lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 203 y 204 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente certificado:

6. EXPEDIENTE 1370385N. Presupuesto general 2023.

Propuesta de acuerdo al Pleno

“Asunto: Aprobación del presupuesto general de 2023.

Expediente: 1370385N.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el **expediente** debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 TRLRHL, el Presupuesto municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Considerando que el Presupuesto municipal de este Ayuntamiento está integrado exclusivamente por el Presupuesto del Ayuntamiento.

Página 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
27/03/2023



CATADAU

Código Seguro de Verificación: ZEEA 7WA4 2P3C ZNVD QMKT

CERTIFICADO ACUERDO PRESUPUESTO GENERAL 2023 - SEFYCU 3977286

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Manuel Enrique Bono Donat
27/03/2023



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

Considerando que el proyecto de Presupuesto General contiene la documentación exigida por el artículo 164 TRLRHL.

Considerando que el Presupuesto del Ayuntamiento se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 TRLRHL, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del TRLRHL, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 TRLRHL, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes *superan* a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

Considerando que, no obstante la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2021 por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020, y para el ejercicio 2022 en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021, se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que el procedimiento de **aprobación del Presupuesto** municipal debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 TRLRHL.

Considerando que se ha incorporado al **expediente** como anexo el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda exigido por el artículo 166.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 y 169 TRLRHL, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 TRLRHL, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.



FIRMADO POR

El Secretario de Catadau
Marc Ballester Plá
27/03/2023



CATADAU

Código Seguro de Verificación: ZEAA 7WA4 2P3C ZNVD QMKT

CERTIFICADO ACUERDO PRESUPUESTO GENERAL 2023 - SEFYCU 3977286

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Manuel Enrique Bono Donat
27/03/2023



AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

Considerando que este Municipio tiene aplicado el modelo normal de contabilidad local, por cumplir los requisitos establecidos en la Regla 1.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Considerando que la aprobación de la plantilla orgánica debe seguir los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Dado que el artículo 219 TRLRHL y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, permiten al Pleno acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar determinados extremos, esto es, sometidos a una fiscalización previa limitada, siendo objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Considerando que la aprobación definitiva debe realizarse antes del día 31 de diciembre, por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de 7, los votos en contra de 4,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el proyecto de Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento, que contiene los estados de gastos e ingresos por un importe total de 3.358.500,00 euros y las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo resumen es el siguiente:

Clasificación económica	(euros)	
PRESUPUESTO 2023		
INGRESOS		Previsiones iniciales 2023
1	Impuestos directos	1.100.000,00
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos	789.000,00
4	Transferencias corrientes	857.000,00
5	Ingresos patrimoniales	2.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00





FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Manuel Enrique Bono Donat
27/03/2023

AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

7	Transferencias de capital	600.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		3.358.500,00
		Previsiones iniciales 2023
GASTOS		
1	Gastos de personal	1.002.895,88
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	795.423,15
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	282.200,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	5.000,00
6	Inversiones reales	1.237.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	35.480,97
Total Gastos		3.358.500,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla orgánica correspondiente al ejercicio 2023:

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Personal funcionario.

Grup	Càrrec	C.D.	Nom i Cognoms
A1	Secretari	26	Cubierta
C1	Administ.	22	Cubierta
C1	Administ.	22	Vacante
C2	Aux Adm.	18	Cubierta de forma interina
C2	Aux.Adm	18	Cubierta
C2	Aux.Adm	18	Cubierta
C1	Policía I.	14	Vacante
C1	Policía I.	14	Vacante
C1	Policía I.	14	Vacante
C2	Policía I.	12	Cubierta de forma interina

2. Personal laboral temporal.

Destino	Nº de plazas
Personal de limpieza	3
Auxiliar adm.	2
arquitecto	1
ingeniero	1
jardinero	1
informático	1
ordenanza	1

Página 4 de 5



CATADAU

Código Seguro de Verificación: ZEAA 7WA4 2P3C ZNVD QMKT

CERTIFICADO ACUERDO PRESUPUESTO GENERAL 2023 - SEFYCU 3977286La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://catadau.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Catadau
Manuel Enrique Bono Donat
27/03/2023

AJUNTAMENT DE CATADAU (València)

46196 CATADAU – C/ Forn, 1 – telf. 962553022 – fax. 962551090 – ajuntament@catadau.es - C.I.F. P 4609500 F

periodista	1
Peón	4
Bibliotecaria	1

TERCERO. En virtud del artículo 219 TRLRHL y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se proceda a la aprobación de la instauración en el Ayuntamiento de Catadau del procedimiento de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos municipales y su posterior fiscalización plena en el Ayuntamiento.

CUARTO. Exponer al público por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y se pondrá a disposición del público correspondiente la documentación, para que los interesados puedan examinar el presupuesto y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

QUINTO. El Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.”

Debate:

Votación:			
GRUPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Compromís (3)	X		
IPC (4)	X		
PP (4)		X	
TOTAL	7	4	

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría absoluta.

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Catadau a la fecha de la firma electrónica

VºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

